



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5565

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de marzo de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.957, del 9 de abril de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Municipalidades

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dónase a la Municipalidad de Cachi, departamento del mismo nombre los muebles ubicados en el Pueblo homónimo e identificados como: Lote N° 4, Manzana 18, Catastro N° 540 con una superficie de 508,75 m2.; Lote N° 5, Manzana 19, Catastro N° 577 con una superficie de 750 m2.; Lote N° 7, Manzana 24, Catastro N° 589 con una superficie de 649,04 m2.; Lote N° 6, Manzana 24 bis, Catastro N° 813 con una superficie de 439,48 m2., inscriptos en la Dirección General de Inmuebles a nombre de la provincia de Salta.

Art. 2°.- La Municipalidad de Cachi ejecutará en los inmuebles donados las siguientes obras: Parque Infantil en Lote N° 4, Manzana 18, Catastro N° 540; Albergue para Maestros en Lote N° 5, Manzana 19, Catastro N° 577; Hogar para Ancianos y Parroquia en Lote N° 7, Manzana 24, Catastro N° 589 y Plaza Pública en Lote N° 6, Manzana 24 b, Catastro N° 813.

Si en el término de tres (3) años a contar de la fecha de la presente ley la Municipalidad de Cachi no hubiere ejecutado las obras mencionadas, los terrenos donados volverán a poder del Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Folloni (Int.) – Müller – Solá Figueroa – Alvarado